Id. document: n9yh kH86 iYyL FRnN e0XU r7ks 6cc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ACORD

ÒRGAN PLE		
DATA 29/09/2016	**CARÀCTER SESSIÓ** ORDINÀRIA	**NÚM. ORDE** 9

UNITAT 03001 - SERVICIO DE PLANEAMIENTO	
EXPEDIENT E-03001-2015-000235-00	**PROPOSTA NÚM.** 4
ASSUMPTE DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa aprovar definitivament la modificació puntual núm. 1 del Pla Especial de Protecció i Reforma Interior PS-2 del Palmar.	

RESULTAT APROVAT	**CODI** 00001-O-00009

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 29 de abril de 2016, mediante Moción del octavo Teniente Alcalde, Coordinador del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda, se solicita al órgano competente municipal para realizar las actuaciones administrativas en materia de evaluación ambiental de instrumentos de planeamiento y programas, el inicio del procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada con respecto la propuesta de Modificación Puntual del PEPRI PS-2"El Palmar".

SEGUNDO. Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10/06/16, se emite Informe Ambiental Territorial Estratégico favorable, mediante el procedimiento Simplificado. Asimismo, por acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria de 30/06/16, se inicia el proceso de consultas e información pública de la Modificación Puntual nº1 del PEPRI PS-2 del Palmar, relativa a la modificación de los apartados 3.b) del art. 5.2-Usos y 2.b) del art. 5.22 de las Normas Urbanísticas del PEPRI del Palmar, afectando al Sistema Local de Servicios Públicos que forma parte de la Red Secundaria de dotaciones públicas.

El citado acuerdo de 30/06/16 fue publicado en DOCV nº 7824 de 08/07/16 y en el Diario Levante de fecha 14/07/16.

TERCERO. Solicitado informe a la Dirección General del Medio Natural, el 2 de septiembre de 2016 tiene entrada en el Ayuntamiento de Valencia remisión del informe del Servicio de Gestión de Espacios Naturales Protegidos de la Subdirección General de Medio Natural, de 29 de Agosto de 2016, que concluyó en los siguientes términos:

"… S´informa favorablement la modificació puntual nº 1 del pla especial de Protecció i Reforma Interior PS-2 de El Palmar, amb el següents condicionants:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	30/09/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: n9yh kH86 iYyL FRnN e0XU r7ks 6cc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. S´haurà de respetar les característiques arquitectòniques externes de la construcción, especialmente en les cobertes, cornises, posición de forjats, ritmes, dimensions de buits i de massissos, composició general, materials de façana, color extern i detalls constructius.

2. No serán admisibles increments d l´alçada total de l´edifici ni del seu volum global edificat. Únicament podrá permetre´s l´augment de superficie útil entre plànols de façana quan no comporte un demèrit dels elements d´interés presents en l´edifici, conformadors de la seua estructura arquitectónica tradicional".

CUARTO. Según se hace constar en el Certificado del Secretario del Ayuntamiento de Valencia, de 14 de septiembre de 2016, en la fase de información pública, no se han presentado escritos de alegaciones.

QUINTO. La modificación puntual del PEPRI "El Palmar" afecta a los apartados 3.b) del art. 5.2-Usos y 2.b) del art. 5.22 de las Normas Urbanísticas de dicho instrumento de planeamiento, limitando el alcance al Sistema Local de Servicios Públicos del Plan General, sistema que forma parte de la Red Secundaria de dotaciones públicas, tratándose, por tanto, de una modificación de la ordenación pormenorizada.

La modificación del PEPRI "El Palmar" propuesta pretende resolver la discrepancia existente en el PEPRI, que prohíbe el uso de Almacén 1.c (almacén compatible con vivienda de más de 600 m2 y menos de 1.600 m2 de superficie) en todo el casco urbano de la pedanía, pero no deja de reconocer el servicio que presta la Cooperativa Agrícola calificando sus instalaciones como Servicio Público. La modificación de planeamiento pretende levantar la prohibición de desarrollar el uso Almacén 1.c en las parcelas del núcleo urbano del Palmar destinadas a la prestación de este servicio público de carácter privado, tal y como el PGOU de Valencia establece, de forma genérica, para el resto de parcelas del Sistema Local de Servicios Públicos incluidas en ámbitos de Conjunto Histórico Protegido (CHP).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante LOTUP), corresponde a los Ayuntamientos la aprobación de aquellos planes que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada, como es este caso.

SEGUNDO. A tenor de lo dispuesto en el art. 57.1.d) de la LOTUP, en relación con los artículos 123.1.i y 123.2 de la LRBRL, la competencia para la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº.1 del PEPRI PS-2 del Palmar, relativa a la modificación de los apartados 3.b) del art. 5.2-Usos y 2.b) del art. 5.22 de las Normas Urbanísticas del PEPRI del Palmar, corresponde al Pleno de la Corporación, por mayoria absoluta del número legal de miembros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	30/09/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: n9yh kH86 iYyL FRnN e0XU r7ks 6cc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TERCERO Resulta de aplicación el artículo 57.2 de la LOTUP, en virtud del cual, el acuerdo de aprobación, junto con sus normas, habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose previamente una copia digital del plan a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº.1 del PEPRI PS-2 del Palmar, relativa a la modificación de los apartados 3.b) del art. 5.2-Usos y 2.b) del art. 5.22 de las Normas Urbanísticas del PEPRI del Palmar, afectando al Sistema Local de Servicios Públicos que forma parte de la ordenación de Red Secundaria de dotaciones públicas, previa incorporación de los condicionantes establecidos por el Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Subdirección General de Medio Natural:

1. Se deberá respetar las características arquitectónicas externas de la construcción, especialmente en las cubiertas, cornisas, posición de forjados, ritmos, dimensiones de vacíos y macizos, composición general, materiales de fachada, color externo y detalles constructivos.
2. No serán admisibles incrementos de la altura total del edificio, ni de su volumen global edificado. Únicamente podrá permitirse el aumento de superficie útil entre planos de fachada cuando no comporte un demérito de los elementos de interés presentes en el edificio, conformadores de su estructura arquitectónica tradicional.

SEGUNDO. Requerir al interesado para que presente en las oficinas municipales dos copias en formato papel y digital del instrumento de planeamiento en cuya normativa se incluyan los condicionantes establecidos por el Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Subdirección General de Medio Natural, en su informe de 29 de Agosto de 2016, a efectos de proceder al sellado definitivo del instrumento de planeamiento.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo junto con las Normas Urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación y remisión del Proyecto diligenciado a la Comisión Territorial de Urbanismo, así como en la web del Ayuntamiento de Valencia.

CUARTO. Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Municipales y notificar a los interesados".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	30/09/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797